

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 188 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo,

17 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N°02610204 con Registro de Documento N°04642256 y con Memorandum N°0146-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de AMPLIACION DE CONTRATO DE NATURALEZA TEMPORAL D.L 276 en mérito al CONCURSO PUBLICO POR REEMPLAZO TEMPORAL D.L 276 RED DE SALUD AMBO a favor del Sr. CELESTINO LOREÑA YORLI con DNI 74064058 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO nivel STF en el Centro de Salud Ambo, a partir del 01/01/2024 hasta el 05/02/2024 en merito a la renuncia presentada por el profesional en mención, en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, según lo prescrito en el Decreto Legislativo N°276, Título I Capítulo II del ingreso, artículo 15, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

....//III



Ambo,
////....

Que, según lo prescrito en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276. Capítulo IV. Del Ingreso a la Administración Pública a la Carrera Administrativa, artículo 38° contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, además en el artículo 39° para labores de naturaleza permanente contratación excepcional, la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos;



Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°0350-2023-GRH-DRS-RSA-DE de fecha 29 de setiembre de 2024 SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR, PROCEDENTE CONTRATO DE NATURALEZA TEMPORAL a partir del 01/10/2023, en conformidad con los resultados obtenidos de las plazas adjudicadas en el marco del CONCURSO PUBLICO POR REEMPLAZO TEMPORAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 – RED DE SALUD AMBO; ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la duración del CONTRATO POR REEMPLAZO DE NATURALEZA TEMPORAL culminará el 31/12/2023, dicha contratación no crea vínculo de nombramiento;



Con informe N°0127-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite ampliación de contrato de naturaleza temporal D.L 276 en mérito al CONCURSO PUBLICO POR REEMPLAZO TEMPORAL D.L 276 RED DE SALUD AMBO a favor del Sr. CELESTINO LOREÑA YORLI con DNI 74064058 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO nivel STF en el Centro de Salud Ambo, a partir del 01/01/2024 hasta el 05/02/2024 en merito a la renuncia presentada por el profesional en mención, en vías de regularización;



Con informe N°0111-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 07 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita ampliación de contrato de naturaleza temporal D.L 276 en mérito al CONCURSO PUBLICO POR REEMPLAZO TEMPORAL D.L 276 RED DE SALUD AMBO a favor del Sr. CELESTINO LOREÑA YORLI con DNI 74064058 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO nivel STF en el Centro de Salud Ambo, a partir del 01/01/2024 hasta el 05/02/2024 en merito a la renuncia presentada por el profesional en mención, en vías de regularización;

De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

...////

Ambo,
////....

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACION DE CONTRATO DE NATURALEZA TEMPORAL D.L 276 en mérito al CONCURSO PUBLICO POR REEMPLAZO TEMPORAL D.L 276 RED DE SALUD AMBO a favor del Sr. CELESTINO LOREÑA YORLI con DNI 74064058 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO nivel STF en el Centro de Salud Ambo, a partir del 01/01/2024 hasta el 05/02/2024 en merito a la renuncia presentada por el profesional en mención, en vías de regularización.

CELESTINO LOREÑA YORLI	74064058	TECNICO ADMINISTRATIVO	NIVEL STF	CENTRO DE SALUD AMBO	000074	REMUNERACION: S/. 1072.32 CAFAE: S/. 2483.33
------------------------	----------	------------------------	-----------	----------------------	--------	---

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución Directoral a los interesados, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO
Ej. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP. 40482

